



# **SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA**

## **CODIGO DE CONDUCTA**

### **DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERIA**

Las empresas pesqueras que forman parte de la Sociedad Nacional de Pesquería, y que a través de sus representantes debidamente acreditados suscriben este documento, declaran su plena convicción en que la actuación del empresariado pesquero, debe estar enmarcada en un Código de Conducta que tenga como principales sustentos, el concepto de Pesca Responsable, el estricto cumplimiento de las normatividad pesquera vigente, así como el respeto mutuo de los derechos y obligaciones de todos los agentes que participan en el sector.

Las empresas pesqueras declaran que, para asegurar el adecuado desarrollo empresarial en el sector, así como para el cuidado y preservación de los recursos que garanticen su sostenibilidad, todos los agentes que interactúan en el proceso, desde la etapa de la extracción del recurso hasta sus colocación en el mercado local e internacional, sean miembros o no de la Sociedad Nacional de Pesquería, deben observar los principios del presente Código de Conducta, lo cual permitirá fortalecer el cumplimiento y atención de los requerimientos que nos plantean los consumidores a nivel mundial.



## **SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA**

Las empresas pesqueras convienen además, en acatar y por ende someterse a los dictados del presente Código de Conducta, así como a las demás disposiciones que la Sociedad Nacional de Pesquería emane en ese sentido; y, a través de sus miembros, velará porque los agentes involucrados en el sector cumplan con la normativa vigente, dentro del presente Código de Conducta.

Las empresas pesqueras asimismo, se comprometen a buscar el apoyo y fomentar que otras asociaciones, entidades y empresas del sector, que no forman parte de la Sociedad Nacional de Pesquería, se aúnen a este principio de Pesca Responsable y se adhieran al presente Código de Conducta.

Finalmente, las empresas pesqueras convienen en aceptar que la enumeración de infracciones que aquí se señalan, no constituye una enumeración limitativa ni restrictiva, pudiéndose en el futuro ampliar sus alcances.

En virtud de lo expuesto, las empresas pesqueras a través de sus representantes acreditados, convienen en suscribir el presente Código de Conducta y a aceptar las condiciones del mismo en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Créase en la Sociedad Nacional de Pesquería el Comité de Ética, compuesto por siete (7) miembros, elegidos por el Consejo Directivo, a partir del Segundo Comité de Etica, el Consejo directivo sólo elegirá a 6 de sus miembros y



## **SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA**

el miembro restante nato será el Presidente del Comité precedente. Para su funcionamiento el Comité de Ética se regirá por el Estatuto de la SNP, por el Código de Conducta y por su Reglamento Interno, los cuales serán aprobados por el Consejo Directivo.

**SEGUNDO.-** Las empresas pesqueras convienen en autorizar a que los Superintendentes de los establecimientos industriales, así como otros representantes designados por el Comité de Ética, puedan ingresar a dichos establecimientos, a las embarcaciones o cualquier otro centro de producción, a efectos de llevar a cabo las acciones de supervisión y vigilancia. Constituirá falta grave sancionable, el impedir el acceso a dichos lugares.

**TERCERO.-** Sin perjuicio del establecimiento de nuevas infracciones, serán infracciones graves, sancionables al amparo del presente Código de Conducta las siguientes:

- a.- Realizar actividades extractivas, utilizando explosivos o cualquier sustancia tóxica.
- b.- Realizar actividades extractivas con embarcaciones que no cuenten con el permiso de pesca correspondiente, así como recibir y procesar recursos provenientes de dichas embarcaciones.
- c.- Realizar actividades extractivas en épocas de veda, así como recibir y procesar recursos provenientes de las embarcaciones que se utilicen.



## **SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA**

d.- Realizar actividades extractivas de especies hidrobiológicas que no estén autorizadas en los respectivos permisos de pesca, así como recibir y procesar recursos provenientes de las embarcaciones que se utilicen.

**CUARTO.-** Las sanciones que el citado Comité de Ética puede imponer a los infractores del presente Código de Conducta, son:

a.- Amonestación verbal y/o escrita.

b.- Suspensión en su condición de asociado en la Sociedad Nacional de Pesquería.

c.- Separación definitiva de la Sociedad Nacional de Pesquería.

**QUINTO.-** Para el cumplimiento de sus fines, el Comité podrá lograr el acceso público a la información que posee el Ministerio de Pesquería y la Dirección de Capitanías, especialmente en lo referido a la información satelital y las autorizaciones de zarpe. En todos los casos se tratará de información relativa a hechos sucedidos con una anterioridad no menor de tres (3) días, a efectos de no atentar contra la confidencialidad en las actividades de las empresas.

**SEXTO.-** Las empresas pesqueras autorizan a que el Comité de Ética a través de sus representantes acreditados, según su propio Reglamento, y sin perjuicio de la sanción que por este Código de Conducta pudiere corresponderles, pueda efectuar las denuncias ante las autoridades pertinentes, cuando se compruebe



## **SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA**

una infracción o cuando sea necesaria su investigación. Asimismo, el Comité de Ética queda autorizado, cuando así lo considere conveniente, a poner en conocimiento de la opinión pública, la comisión de una infracción a este Código de Conducta.

**SÉTIMO.-** El Comité de Ética procurará que se suscriban convenios con las distintas autoridades a efectos de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del presente Código de Conducta.

**OCTAVO.-** Por último las empresas pesqueras declaran que suscriben el presente Código de Conducta sin mediar ningún tipo de coacción y convencidos de los principios y fundamentos que lo motivan, por lo cual se comprometen a aceptar las decisiones que emanen del Comité de Ética de acuerdo a sus disposiciones reglamentarias y al presente Código de Conducta.

Lima, 1º de marzo de 2002.